



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0078-2022-P-CSJGU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0078-2022-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiuno de enero del  
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DAR POR CONCLUIDA las ENCARGATURA de los servidores: Nadya Fiorella Montes Salas, Carlos Martín Quintana Gavino y Rosario Salvador Quispealaya.

### VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 0057-2022-P-CSJGU/PJ del 18 de enero del 2022; Informe Técnico N° 000044-2022-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ, del 21 de enero de 2022, y;

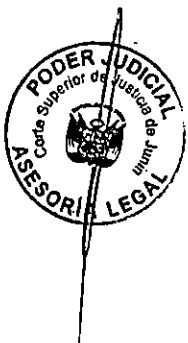
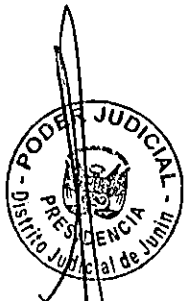
### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

**Tercero.-** A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;

**Cuarto.-** Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0078-2022-P-CSJU/PJ

Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

**Quinto.-** En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000044-2022-OP-UAF-CSJU-PJ, de fecha 21 de enero del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas, solicita se deje sin efecto las encargaturas de los servidores Nadya Fiorella Montes Salas, Carlos Martín Quintana Gavino y Rosario salvador Quispealaya (por disposición superior);

**Sexto.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 0057-2022-P-CSJU/PJ, del 18 de enero del 2022, se autorizó las encargaturas de los servidores: Nadya Fiorella Montes Salas, Carlos Martín Quintana Gavino y Rosario Salvador Quispealaya;

**Séptimo.-** Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA** de la servidora **Nadya Fiorella Montes Salas** (Asistente Judicial) como Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado (e) del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 19 de enero del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA** del servidor **Carlos Martín Quintana Gavino** (Asistente Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

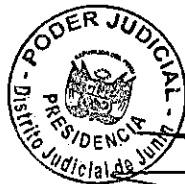
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0078-2022-P-CSJU/PJ

Junín, con eficacia anticipada al 20 de enero del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA** de la servidora **Rosario Salvador Quispealaya** (Auxiliar Judicial) como Asistente Administrativo I (e) de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 20 de enero del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Luis Samaniego Cornelio*  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN